



San Andrés Islas, Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2017-00095-00
Demandante	Nelly Matilde Robinson de Romero
Demandado	Nelly Maritza Taylor
Auto No.	0079-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso señalar en primera instancia, que a las luces de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del CGP, los extremos de la *litis* están expresamente facultados para reliquidar el crédito cobrado coactivamente, posibilidad ésta que tiene sustento en el hecho de que en el lapso comprendido entre la fecha de la liquidación del crédito y la del pago del mismo, pueden generarse intereses sobre aquél, por lo que es procedente la actualización de la liquidación de la obligación que se ejecuta, o lo que es lo mismo, la presentación de una liquidación adicional, en aras de que se verifique el pago total de la deuda.

Así las cosas, entrará el Despacho a revisar la liquidación adicional sometida a consideración por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual, debe corresponder a la liquidación del crédito modificada y aprobada dentro de este asunto mediante proveído calendarado, 16 de agosto de 2019 en atención a lo dispuesto en la norma citada en el párrafo que antecede.

Verificada la valuación *sub-examine* conforme lo antes expuesto, se observa que la misma presenta una inconsistencia respecto de la fecha de liquidación de los intereses moratorios, en la medida en que dicho rubro fue calculado desde el 15 de agosto de 2014, sin tener en cuenta que se hallan en firme tres (3) liquidaciones del crédito que contemplan los intereses desde el 15 de agosto de 2014 hasta el 31 de mayo de 2019, siendo ésta última, la base de liquidación a partir de la cual la parte actora debió presentar la respectiva actualización. Aunado a ello, la liquidación presentada no contempla la entrega de dinero que se hizo al ejecutante, a través de los depósitos judiciales Nos. 481030000073882, 481030000073883, 481030000073884, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$644.500), lo que hace necesario ajustar la tasación de la referida actualización.

En ese orden, con fundamento en lo rituado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., el Despacho, de oficio, modificará o alterará las valuaciones objeto de estudio, en el sentido de cambiar la fecha de liquidación de los intereses moratorias, "teniendo como base la liquidación que está en firme", y descontará el dinero entregado a la ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$ 1.212.054

FECHA INICIAL	01 de junio de 2019
FECHA FINAL	14 de septiembre de 2022



FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA SUPERFINANCIERA	DIAS		INTERES	SALDO
1/6/2019	30/6/2019	28.95	30	0.254343	25,596	25,596
1/7/2019	31/7/2019	28.92	31	0.254110	26,434	52,029
1/8/2019	31/8/2019	28.98	31	0.254576	26,482	78,512
1/9/2019	30/9/2019	28.98	30	0.254576	25,619	104,131
1/10/2019	31/10/2019	28.65	31	0.252012	26,213	130,344
1/11/2019	30/11/2019	28.55	30	0.251234	25,280	155,623
1/12/2019	31/12/2019	28.37	31	0.249832	25,984	181,607
1/1/2020	31/1/2020	28.16	31	0.248194	25,812	207,419
1/2/2020	29/2/2020	28.59	29	0.251546	24,459	231,878
1/3/2020	31/3/2020	28.43	31	0.250300	26,033	257,911
1/4/2020	30/4/2020	28.04	30	0.247256	24,875	282,787
1/5/2020	31/5/2020	27.29	31	0.241378	25,096	307,882
1/6/2020	30/6/2020	27.18	30	0.240512	24,190	332,073
1/7/2020	31/7/2020	27.18	31	0.240512	25,005	357,078
1/8/2020	31/8/2020	27.44	31	0.242556	25,220	382,297
1/9/2020	30/9/2020	27.53	30	0.243262	24,470	406,767
1/10/2020	31/10/2020	27.14	31	0.240198	24,972	431,739
1/11/2020	30/11/2020	26.76	30	0.237202	23,854	455,593
1/12/2020	31/12/2020	29.19	31	0.256204	26,654	482,247
1/1/2021	31/1/2021	25.98	31	0.231026	24,009	506,256
1/2/2021	28/2/2021	26.31	28	0.233644	21,913	528,169
1/3/2021	31/3/2021	26.12	31	0.232137	24,126	552,295
1/4/2021	30/4/2021	25.97	30	0.230947	23,219	575,515
1/5/2021	31/5/2021	25.83	31	0.229834	23,884	599,399
1/6/2021	30/6/2021	25.82	30	0.229754	23,098	622,497
1/7/2021	31/7/2021	25.77	31	0.229357	23834.2	646,332
1/8/2021	31/8/2021	25.86	31	0.230072	23909.3	670,241
1/9/2021	14/09/2021	25,79	14	0,229516	10714	680.955

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **MODIFÍQUESE** la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual quedará así:

Nuevo Capital	\$ 1.212.054
Intereses Moratorios del 01 de junio de 2019 al 31 de agosto al 14 de septiembre de 2022.	\$ 680.955
(-) Dineros Entregados (Abonos)	\$ 644.540
TOTAL	\$ 1.248.469

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

vccg



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SAN ANDRÉS ISLAS	
ESTADO No	_____
FECHA	_____

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1eb5bafdb6b88ab8a050e446e6a75de3eda97a13135b81a4f8ed30a4d5f61bb**
Documento generado en 31/01/2022 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>